

**Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.**

**Corrección, Pendiente y Conexión en la Línea Z del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-2-13J3L-22-0101-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 101

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

|                                 | <b>EGRESOS</b> |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 2,386,359.2    |
| Muestra Auditada                | 1,953,468.2    |
| Representatividad de la Muestra | 81.9%          |

Se revisó una muestra de 1,953,468.2 miles de pesos que representó el 81.9% del total reportado como ejercido por un monto de 2,386,359.2 miles de pesos por el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., en la Cuenta Pública 2022 en el proyecto de inversión "Corrección, Pendiente y Conexión en la Línea Z", como se detalla en la tabla siguiente:

| CONTRATOS REVISADOS<br>(Miles de pesos y porcentajes) |             |             |                                  |
|---|-------------|-------------|----------------------------------|
| Número de contrato                                    | Importe     |             | Alcance de la<br>revisión<br>(%) |
|   | Ejercido    | Revisado    |                                  |
| FIT-GARMOP-OP-Z-13-2019                               | 15,725.2    | 15,725.2    | 100.0                            |
| FIT-GARMOP-OP-Z-14-2019                               | 94,607.8    | 94,607.8    | 100.0                            |
| FIT-GARMOP-OP-Z-15-2019                               | 179,756.4   | 179,756.4   | 100.0                            |
| FIT-GARMOP-OP-Z-16-2019                               | 447,376.8   | 447,376.8   | 100.0                            |
| FIT-GARMOP-OP-Z-17-2019                               | 288,029.0   | 288,029.0   | 100.0                            |
| FIT-GARMOP-OP-S-Z-18-2019                             | 41,178.5    | 41,178.5    | 100.0                            |
| FIT-GARMOP-OP-Z-03-2021                               | 204,832.8   | 204,832.8   | 100.0                            |
| FIT-GARMOP-OP-Z-04-2021                               | 66,766.3    | 66,766.3    | 100.0                            |
| FIT-GARMOP-OP-Z-05-2021                               | 78,395.4    | 78,395.4    | 100.0                            |
| FIT-GARMOP-OP-Z-06-2021                               | 67,876.7    | 67,876.7    | 100.0                            |
| FIT-GARMOP-OP-Z-03-2022                               | 41,198.7    | 41,198.7    | 100.0                            |
| FIT-GARMOP-OP-Z-13-2022                               | 152,344.7   | 152,344.7   | 100.0                            |
| FIT-GARMOP-OP-Z-14-2022                               | 125,198.8   | 125,198.8   | 100.0                            |
| FIT-GARMON-OP-Z-16-2022                               | 118,092.6   | 118,092.6   | 100.0                            |
| GARMOP-CHM-N-06-2022                                  | 18,145.5    | 18,145.5    | 100.0                            |
| GARMOP-CHM-N-07-2022                                  | 13,943.0    | 13,943.0    | 100.0                            |
| Otros contratos                                       | 432,891.0   | 0.0         | 0.0                              |
| Totales   | 2,386,359.2 | 1,953,468.2 | 81.9                             |

FUENTE: Gerencia de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obras Públicas, del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en la información de los contratos revisados, proporcionada por la entidad fiscalizada.

El proyecto de inversión "Corrección, Pendiente y Conexión en la Línea Z" contó con suficiencia presupuestal por un total de 2,386,359.2 miles de pesos de recursos federales reportados como pagados en la Cuenta Pública 2022 en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 47, Entidades No Sectorizadas, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K-040 Proyectos Ferroviarios para Transporte de Carga y Pasajeros, con las claves de cartera núm. 1909J3L0001 y presupuestarias núms. 47-J3L-3-5-3-12-K40-62502-3-1-20-1909J3L0001 y 47-J3L-3-5-3-12-K40-62502-3-1-30-1909J3L0001.

### **Antecedentes**

De acuerdo con el estudio de costo-beneficio que dio origen a la cartera del proyecto de inversión denominado "Corrección, Pendiente y Conexión en la Línea Z", autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, éste consiste en corregir la curvatura y pendiente en 202.97 kilómetros en la Línea Z, a fin de aumentar la seguridad, mejorar la eficacia operativa y los tiempos de recorrido e incrementar el volumen de toneladas netas transportadas anualmente y el ingreso operativo, así como dar accesibilidad y movilidad a los puertos de Coatzacoalcos, en Veracruz, y de Salina Cruz, en Oaxaca, que conectan esta línea, con el propósito de contribuir al desarrollo del Istmo de Tehuantepec y a la modernización de las vías del tren de carga que ya existen y que enlazan al océano Pacífico con el golfo de México.

Es de resaltar que desde comienzos del año 2020 el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., forma parte del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, que la Línea Z es pieza clave para este proyecto y que actualmente se llevan a cabo los trabajos de rehabilitación de la vía, consistentes en desmantelamiento, desmonte de vegetación, rectificación del trazo, suministro y colocación de riel de 115 lb/yd, de durmientes de concreto y de madera, de balasto y subbalasto, soldadura aluminotérmica, material de fijación, señalamientos, reparación de cunetas, sustitución de árboles de cambio y refuerzo de drenajes; se ubica geográficamente en el sureste de la República Mexicana y une los puertos de Salina Cruz, en Oaxaca, y de Coatzacoalcos, en Veracruz, donde al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., le fue asignado el tramo de Medias Aguas, Veracruz, a Salina Cruz, Oaxaca, con una extensión de 206 kilómetros de vía distribuidos en la denominada Línea Z, con coordenadas de georreferenciación inicial en Medias Aguas, Veracruz, con latitud 17.669841 y longitud 95.028947 y final en Salina Cruz, Oaxaca, con latitud 16.184284 y longitud -95.208763.

Los trabajos del proyecto "Corrección, Pendiente y Conexión en la Línea Z" fueron objeto de auditorías con motivo de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas de 2019, 2020 y 2021, en las que se determinaron diversos resultados que se establecieron en los informes individuales de las auditorías números 263-DE, 418-DE y 106-DE, respectivamente.

A diciembre 2022 el proyecto presentaba un avance físico de 68.3% y financiero de 70.5%.

Para efectos de fiscalización de los recursos presupuestales reportados como ejercidos en el proyecto en la Cuenta Pública 2022, se revisaron 13 contratos de obra, 1 de servicios relacionados con la obra pública y 2 de adquisiciones, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS  
(Miles de pesos y días naturales)

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación   | Fecha de celebración | Contratista   | Original  |                               |
|---|----------------------|---|-----------|-------------------------------|
|   |                      |   | Monto     | Plazo                         |
| FIT-GARMOP-OP-Z-13-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.<br><br>"Rehabilitación de vía abatiendo curvatura y pendiente en el tramo de Mogoñé km Z-186+200 a La Mata km Z-242+900, Etapa 2 Rehabilitación de vía de 44.05 km". | 30/03/20             | Constructora Torres y Asociados, S.A. de C.V., asociada con Ferro Maz, S.A. de C.V., Chiñas Construcciones, S.A. de C.V., y Grupo Constructor Janus, S.A. de C.V. | 284,069.7 | 01/04/20-31/12/20<br>275 d.n. |
| Convenio número 1 modificadorio para reprogramar obra ordinaria faltante por ejecutar por causa de fuerza mayor por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), sin modificar el monto ni el plazo.   | 22/09/20             |   |           |                               |
| Convenio número 2 modificadorio de reducción del monto (-11.78 pesos) y de ampliación del plazo, por la reducción de volumen de obra y la adición de conceptos de obra extraordinaria.  | 24/12/20             |   |           | 01/01/21-07/05/21<br>127 d.n. |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación  | Fecha de celebración | Contratista                                   | Original                          |                               |
|--|----------------------|---|-----------------------------------|-------------------------------|
|  |                      |   | Monto                             | Plazo                         |
| Convenio número 3 modificatorio de ampliación del monto y del plazo, por la reducción y el incremento de volúmenes de conceptos de obra ordinaria y extraordinaria.  | 07/05/21             |   | 36,158.0                          | 08/05/21-31/12/21<br>238 d.n. |
| Convenio número 4 modificatorio de reprogramación del programa de ejecución de los conceptos faltantes del convenio número 3, sin modificar monto ni plazo.  | 17/09/21             |   |                                   |                               |
| Convenio número 5 modificatorio de ampliación del plazo para la reprogramación de los trabajos correspondientes al convenio número 4.  | 20/12/21             |   |                                   | 01/01/22-30/06/22<br>181 d.n. |
| Convenio número 6 modificatorio de ampliación del plazo para la reprogramación de los trabajos correspondientes al convenio número 5.  | 30/06/22             |   |                                   | 01/07/22-30/09/22<br>92 d.n.  |
| A la fecha de la revisión, noviembre de 2023, los trabajos se encontraban con avances físico y financiero de 27.5 %.   |                      |   |                                   |                               |
|  |                      |   | Monto modificado                  | 320,227.7                     |
|  |                      |   | Total ejercido en años anteriores | 118,779.3                     |
|  |                      |   | Monto ejercido en 2022            | 15,725.2                      |
|  |                      |   | Importe pendiente de erogar       | 185,723.2                     |
| FIT-GARMOP-OP-Z-14-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPNM.  | 17/02/20             | Construcciones y Maquinaria SEF, S.A. de C.V. | 290,590.1                         | 07/02/20-04/12/20<br>302 d.n. |
| "Corrección de 56 km de curvatura y pendiente y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la Línea Z (Tramo Colonia Jordán-Salina Cruz km 276+245 al km 308+100)". |                      |   |                                   |                               |
| Convenio número 1 modificatorio de ampliación del plazo por causa de fuerza mayor por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).  | 30/07/20             |   |                                   | 05/12/20-23/12/20<br>19 d.n.  |
| Convenio número 2 modificatorio de reducción del monto (-3.87 pesos) y ampliación del plazo por la reducción del volumen de obra y la adición de conceptos de obra extraordinaria.                               | 21/12/20             |   |                                   | 24/12/20-01/05/21<br>129 d.n. |
| Convenio número 3 modificatorio de ampliación del plazo para la reprogramación de los trabajos de la obra faltante por ejecutar del contrato original y de sus convenios números 1 y 2.                          | 30/04/21             |   |                                   | 02/05/21-21/08/21<br>112 d.n. |
| Convenio número 4 modificatorio de ampliación del plazo para la reprogramación de los trabajos de la obra faltante por ejecutar del contrato original y de sus convenios números 1, 2 y 3.                       | 20/08/21             |   |                                   | 22/08/21-31/12/21<br>132 d.n. |
| Convenio número 5 modificatorio de ampliación del monto por la reducción del volumen de obra, reducción y adición de conceptos de obra extraordinaria y la ampliación del plazo.                                 | 28/12/21             |   | 49,850.1                          | 01/01/22-30/06/22<br>181 d.n. |

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación  | Fecha de celebración | Contratista   | Original  |                               |
|--|----------------------|---|-----------|-------------------------------|
|  |                      |   | Monto     | Plazo                         |
| Convenio número 6 modificatorio de ampliación, reducción del monto y ampliación del plazo, por volumen de obra; y la reducción y adición de conceptos de obra extraordinaria.                                    | 30/06/22             |   | 22,772.3  | 01/07/22-30/09/22<br>92 d.n.  |
| Convenio número 7 modificatorio de ampliación del plazo para la reprogramación de los trabajos de la obra faltante por ejecutar del contrato original y de sus convenios números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.              | 30/09/22             |   |           | 01/10/22-31/12/22<br>92 d.n.  |
| A la fecha de la revisión, noviembre de 2023, los trabajos se encontraban en ejecución, con avances físico de 76.9% y financiero de 74.9%.   |                      |   |           |                               |
| Monto modificado   |                      |   | 363,212.5 | 1,059 d.n.                    |
| Total ejercido en años anteriores  |                      |   | 170,769.9 |                               |
| Monto ejercido en 2022   |                      |   | 94,607.8  |                               |
| Importe pendiente de erogar  |                      |   | 97,834.8  |                               |
| FIT-GARMOP-OP-Z-15-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPNM.  | 17/02/20             | COMSA Infraestructuras, S.A. de C.V., asociada con Grupo Constructor Diamante, S.A. de C.V. | 636,883.1 | 07/02/20-04/12/20<br>302 d.n. |
| "Corrección de 56 km de curvatura y pendiente y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la Línea Z (Tramo La Mata-Colonia Jordán km 242+812 al km 276+245)".     |                      |   |           |                               |
| Convenio número 1 modificatorio para reprogramar obra ordinaria faltante por ejecutar, sin modificar el monto ni el plazo, por causa de fuerza mayor por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). | 25/08/20             |   |           |                               |
| Convenio número 2 modificatorio del plazo para reprogramar obra ordinaria faltante por ejecutar.   | 02/12/21             |   |           | 05/12/20-15/04/21<br>132 d.n. |
| Convenio número 3 modificatorio de reducción del monto y ampliación del plazo por la reducción y el incremento de volúmenes de conceptos.  | 15/04/21             |   | -9.6      | 16/04/21-13/09/21<br>151 d.n. |
| Convenio número 4 modificatorio de ampliación del monto y del plazo, reprogramar obra ordinaria, cantidades adicionales y en reducción faltante por ejecutar.  | 13/09/21             |   | 3.6       | 14/09/21-25/12/21<br>103 d.n. |
| Convenio número 5 modificatorio de ampliación del monto por volumen de obra, reducción y adición de conceptos de obra extraordinaria y ampliación del plazo.   | 24/12/21             |   | 50,347.9  | 26/12/21-16/03/22<br>81 d.n.  |
| Convenio número 6 modificatorio de ampliación del monto por reducción y el incremento de conceptos de obra ordinaria y extraordinaria, así como ampliación del plazo.  | 14/03/22             |   | -22,200.1 | 17/03/22-10/06/22<br>86 d.n.  |
| Convenio número 7 modificatorio de ampliación del monto por volumen de obra ordinaria y extraordinaria y ampliación del plazo para la ejecución de los trabajos.   | 10/06/22             |   | 4,250.8   | 11/06/22-31/08/22<br>82 d.n.  |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación   | Fecha de celebración | Contratista  | Original    |                               |
|---|----------------------|--|-------------|-------------------------------|
|   |                      |  | Monto       | Plazo                         |
| Convenio número 8 modificatorio de adición de obra extraordinaria y modificaciones efectuadas al catálogo de conceptos y al programa de ejecución.  | 31/08/22             |  | 12,315.3    | 01/09/22-17/10/22<br>47 d.n.  |
| A la fecha de la revisión, noviembre de 2023, los trabajos se encontraban en ejecución, con avances físico de 99.0% y financiero de 98.4 %.   |                      |  |             |                               |
| Monto modificado  |                      |  | 681,591.0   | 984 d.n.                      |
| Total ejercido en años anteriores   |                      |  | 405,182.8   |                               |
| Monto ejercido en 2022  |                      |  | 179,756.4   |                               |
| Importe pendiente de erogar   |                      |  | 96,651.8    |                               |
| FIT-GARMOP-OP-Z-16-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPNM.   | 30/03/20             | Consortio Ferroviario FIT, S.A. de C.V., asociada con Regiomontana de Construcción y Servicios, S.A.P.I., de C.V., y Construcciones Urales, S.A. de C.V. | 912,462.3   | 01/04/20-31/12/20<br>275 d.n. |
| "Corrección de 56 km de curvatura y pendiente y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la Línea Z (Tramo Medias Aguas-Ubero km 95+928 al km 137+564)".   |                      |  |             |                               |
| Convenio número 1 modificatorio de ampliación del plazo para reprogramar obra ordinaria faltante por ejecutar por causa de fuerza mayor por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).   | 13/11/20             |  |             | 01/01/21-03/06/21<br>154 d.n. |
| Convenio número 2 modificatorio del plazo para reprogramar obra ordinaria faltante por ejecutar.  | 31/05/20             |  |             | 04/06/21-09/11/21<br>159 d.n. |
| Convenio número 3 modificatorio para reprogramar obra ordinaria faltante por ejecutar por la reducción y el incremento de volúmenes de conceptos de obra ordinaria y extraordinaria, sin modificar el monto ni el plazo.  | 20/08/21             |  |             |                               |
| Convenio número 4 modificatorio del plazo para reprogramar obra ordinaria faltante por ejecutar por la reducción y el incremento de volúmenes de conceptos de obra ordinaria y extraordinaria.  | 05/11/21             |  |             | 10/11/21-17/04/22<br>159 d.n. |
| Convenio número 5 modificatorio del catálogo de conceptos original y sus convenios 1, 2, 3 y 4.   | 15/03/22             |  |             |                               |
| Convenio número 6 modificatorio del catálogo de conceptos original y sus convenios 1, 2, 3, 4 y 5 y del plazo de ejecución de los trabajos.   | 15/04/22             |  |             | 18/04/22-26/08/22<br>131 d.n. |
| Convenio número 7 modificatorio del catálogo de conceptos original y extraordinarios con respecto a reducción, ampliación y adición de volúmenes, así como por la modificación del catálogo de conceptos en sus convenios 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y del plazo de ejecución de los trabajos. | 26/08/22             |  | 188,836.5   | 27/08/22-15/12/22<br>111 d.n. |
| A la fecha de la revisión, noviembre de 2023, los trabajos se encontraban en ejecución, con avances físico de 85.2% y financiero de 80.5%.  |                      |  |             |                               |
| Monto modificado  |                      |  | 1,101,298.8 | 989 d.n.                      |

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación  | Fecha de celebración | Contratista  | Original  |                               |
|--|----------------------|--|-----------|-------------------------------|
|  |                      |  | Monto     | Plazo                         |
| Total ejercido en años anteriores  |                      |  | 530,988.5 |                               |
| Monto ejercido en 2022   |                      |  | 447,376.8 |                               |
| Importe pendiente de erogar  |                      |  | 122,933.5 |                               |
| FIT-GARMOP-OP-Z-17-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPNM.<br>"Corrección en 56 km de curvatura y pendiente y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la Línea Z (Tramo Ubero-Mogoñé km 137+564 al km 186+ 046)".   | 30/03/20             | La Peninsular<br>Compañía<br>Constructora, S.A.<br>de C.V., asociada<br>con Caltia<br>Concesiones, S.A.<br>de C.V.; Grupo<br>Emprendedor Caltia<br>S.A.P.I. de C.V.; y<br>Ferropartes<br>Industriales del<br>Norte, S.A. de C.V. | 939,561.7 | 01/04/20-31/12/20<br>275 d.n. |
| Convenio número 1 modificadorio del programa original de la ejecución de los trabajos, sin modificar el monto ni el plazo, por causa de fuerza mayor por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).   | 31/12/20             |  |           | 01/01/21-02/09/21<br>245 d.n. |
| Convenio número 2 modificadorio del plazo del programa original de la ejecución de los trabajos.   | 02/09/21             |  |           | 03/09/21-31/12/21<br>120 d.n. |
| Convenio número 3 modificadorio del plazo del programa original de la ejecución de los trabajos.   | 31/12/21             |  |           | 01/01/22-22/06/22<br>173 d.n. |
| Convenio número 4 modificadorio para la ampliación de las especificaciones del proyecto.   | 17/03/22             |  |           |                               |
| Convenio número 5 modificadorio para la ampliación de las especificaciones del proyecto, así como de cancelación de conceptos del catálogo.  | 22/30/22             |  |           | 23/06/22-12/09/22<br>82 d.n.  |
| A la fecha de la revisión, noviembre de 2023, los trabajos se encontraban en ejecución, con avances físico de 48.3% y financiero de 40.7%.   |                      |  |           |                               |
| Monto contratado   |                      |  | 939,561.7 | 895 d.n.                      |
| Total ejercido en años anteriores  |                      |  | 4,233.8   |                               |
| Monto ejercido en 2022   |                      |  | 288,029.0 |                               |
| Importe pendiente de erogar  |                      |  | 647,298.9 |                               |
| FIT-GARMOP-OP-S-Z-18-2019, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPNM.<br>"Supervisión técnica para la construcción de la corrección de 56.7 km de curvatura y pendiente en el tramo Mogoñé a la Mata, y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea en la Línea Z, divididos en siete tramos que van desde la entrada a la API de Salina Cruz hasta el entronque Medias Aguas". | 30/03/20             | Coordinación<br>Técnico-<br>Administrativa de<br>Obras, S.A. de C.V.,<br>asociada con<br>Colinas de Buen,<br>S.A. de C.V.  | 49,462.2  | 03/02/20-31/12/20<br>333 d.n. |
| Convenio número 1 modificadorio del programa original de la ejecución de los trabajos por causa de fuerza mayor por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).  | 04/12/20             |  |           | 01/01/21-31/07/21<br>212 d.n. |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación   | Fecha de celebración | Contratista  | Original  |                               |
|---|----------------------|--|-----------|-------------------------------|
|   |                      |  | Monto     | Plazo                         |
| Convenio número 2 modificatorio de ampliación del monto y del plazo de ejecución de los trabajos por incremento de volúmenes.             | 31/07/21             |  | 8,115.2   | 01/08/21-31/12/21<br>153 d.n. |
| Convenio número 3 modificatorio de ampliación del monto y del plazo de ejecución de los trabajos por incremento de volúmenes.             | 31/12/21             |  | 34,102.1  | 01/01/22-31/07/22<br>212 d.n. |
| Convenio número 4 modificatorio de ampliación del monto y del plazo de ejecución de los trabajos por incremento de volúmenes.             | 29/07/22             |  | 10,028.4  | 01/08/22-31/10/22<br>92 d.n.  |
| A la fecha de la revisión, noviembre de 2023, los servicios se encontraban en proceso, con avances físico de 94.8% y financiero de 90.0%. |                      |  |           |                               |
| Monto modificado  |                      |  | 101,707.9 | 1,002 d.n.                    |
| Total ejercido en años anteriores   |                      |  | 52,969.8  |                               |
| Monto ejercido en 2022  |                      |  | 41,178.5  |                               |
| Importe pendiente de erogar   |                      |  | 7,559.6   |                               |
| FIT-GARMOP-OP-Z-03-2021, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPNM.   | 08/03/22             | Regiomontana de Construcción y Servicios, S.A.P.I. de C.V.; Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.; y JYR Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.                      | 263,883.2 | 15/03/22-31/12/22<br>292 d.n. |
| Acondicionamiento de 24 puentes del Tramo 1 Km Z-95+928 al Z -137+564, de la Línea "Z", Medias Aguas, Veracruz a Ubero, Oaxaca.           |                      |  |           |                               |
| A la fecha de la revisión, noviembre de 2023, los trabajos se encontraban con avances físico y financiero de 97.2%.                       |                      |  |           |                               |
| Monto contratado  |                      |  | 263,883.2 | 292 d.n.                      |
| Monto ejercido en 2022  |                      |  | 204,832.8 |                               |
| Importe pendiente de erogar   |                      |  | 59,050.4  |                               |
| FIT-GARMOP-OP-Z-04-2021, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPNM.   | 09/03/22             | Construcciones Centurión, S.A. de C.V.; Imeval de Occidente, S.A. de C.V.; Virgo Caminos y Construcciones, S.A. de C.V., y Mantenimiento Vial y Construcciones, S.A. de C.V. | 188,333.7 | 15/03/22-31/12/22<br>292 d.n. |
| "Acondicionamiento de 18 puentes del Tramo 2, del km Z-137+564 al Z-186+046, de la Línea "Z", Ubero, Oaxaca, a Mogoñé, Oaxaca".           |                      |  |           |                               |
| A la fecha de la revisión, noviembre de 2023, los trabajos se encontraban en proceso, con avances físico de 87.5% y financiero de 86.5%.  |                      |  |           |                               |
| Monto contratado  |                      |  | 188,333.7 | 292 d.n.                      |
| Monto ejercido en 2022  |                      |  | 66,766.3  |                               |
| Importe pendiente de erogar   |                      |  | 121,567.4 |                               |



| Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación   | Fecha de celebración | Contratista   | Original  |                               |
|---|----------------------|---|-----------|-------------------------------|
|   |                      |   | Monto     | Plazo                         |
| FIT-GARMOP-OP-Z-05-2021, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPNM.<br><br>"Acondicionamiento de 22 puentes del Tramo 3, del km Z-186+200 al Z-242+900, de la Línea "Z", Mogoñé, Oaxaca, a La Mata, Oaxaca".<br><br>A la fecha de la revisión, noviembre de 2023, los trabajos se encontraban en proceso, con avances físico de 37.1% y financiero del 55.9%. | 08/03/22             | Constructora SANIR, S.A. de C.V., y Pruebas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. | 172,938.6 | 15/03/22-31/12/22<br>292 d.n. |
| Monto contratado  |                      |   | 172,938.6 | 292 d.n.                      |
| Monto ejercido en 2022  |                      |   | 78,395.4  |                               |
| Importe pendiente de erogar   |                      |   | 94,543.2  |                               |
| FIT-GARMOP-OP-Z-06-2021, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPNM.<br><br>"Acondicionamiento de 13 puentes del Tramo 4, del km Z-186+812 al Z-276+245, de la Línea "Z", La Mata, Oaxaca, a Colonia Jordán, Oaxaca".  | 09/03/22             | Grupo Constructor Diamante, S.A. de C.V.  | 109,915.2 | 15/03/22-02/09/22<br>172 d.n. |
| Convenio número 1 modificadorio de reprogramación al programa original de la ejecución de los trabajos por causas imputables a la contratista.  | 12/09/22             |   |           | 03/09/22-04/12/22<br>92 d.n.  |
| Convenio número 2 modificadorio de reprogramación al programa original de la ejecución de los trabajos por causas imputables a la contratista.  | 30/11/22             |   |           | 05/12/22-31/12/22<br>26 d.n.  |
| A la fecha de la revisión, noviembre de 2023, los trabajos se encontraban en proceso, con avances físico de 99.7% y financiero de 99.0%.  |                      |   |           |                               |
| Monto contratado  |                      |   | 109,915.2 | 290 d.n.                      |
| Monto ejercido en 2022  |                      |   | 67,876.7  |                               |
| Importe pendiente de erogar   |                      |   | 42,038.5  |                               |
| FIT-GARMOP-OP-Z-03-2022, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/ITP.<br><br>"Acondicionamiento de 7 puentes del Tramo 5, del km Z-276+245 al Z-308+100, de la Línea "Z", Colonia Jordán, Oaxaca, a Salina Cruz, Oaxaca".  | 28/04/22             | Rafa Cava, S. de R.L. de C.V.   | 71,614.5  | 02/05/22-29/09/22<br>151 d.n. |
| A la fecha de la revisión, noviembre de 2023, los trabajos se encontraban en proceso, con avances físico del 95.5% y financiero del 69.6%.  |                      |   |           |                               |
| Monto contratado  |                      |   | 71,614.5  | 151 d.n.                      |
| Monto ejercido en 2022  |                      |   | 41,198.7  |                               |
| Importe pendiente de erogar   |                      |   | 30,415.8  |                               |
| FIT-GARMOP-OP-Z-13-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPNM.<br><br>"Corrección de 56 km de curvatura y pendiente y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea; así como, conexión al Puerto de Salina Cruz en la Línea Z (Tramo 2.2 del Z-147+406 al Z-171+036)".   | 18/11/22             | Rafa Cava, S. de R.L. de C.V.   | 297,208.4 | 22/11/22-20/04/23<br>150 d.n. |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación  | Fecha de celebración | Contratista  | Original                            |                               |
|--|----------------------|--|-------------------------------------|-------------------------------|
|  |                      |  | Monto                               | Plazo                         |
| A la fecha de la revisión (noviembre 2023) los trabajos se encontraban en proceso, con avances físico de 67.6% y financiero de 63.7%.<br>Monto contratado<br>Monto ejercido en 2022<br>Importe pendiente de erogar   |                      |  | 297,208.4<br>152,344.7<br>144,863.7 | 150 d.n.                      |
| FIT-GARMOP-OP-Z-14-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPNM.<br>"Corrección de 56 km de curvatura y pendiente y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea; así como, conexión al Puerto de Salina Cruz en la línea Z (Tramo 2.3 del km Z-171+036 al Z.-186+046)".  | 18/11/22             | Proyectos y Estudios Ferroviarios, S.A. de C.V.  | 319,674.2                           | 22/11/22-20/04/23<br>150 d.n. |
| A la fecha de la revisión, noviembre de 2023, los trabajos se encontraban en proceso, con avances físico de 76.2% y financiero de 83.3%.<br>Monto contratado<br>Monto ejercido en 2022<br>Importe pendiente de erogar  |                      |  | 319,674.2<br>125,198.8<br>194,475.4 | 150 d.n.                      |
| FIT-GARMOP-OP-Z-16-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPNM.<br>"Corrección en 56 km de curvatura y pendiente y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea; así como, conexión al Puerto de Salina Cruz en la línea Z (Tramo 3.2 del Z-201+780 al Z-228+000)".  | 18/11/22             | Infraestructura Capital Mexicano, S.A. de C.V., asociada con IMEVAL de Occidente, S.A. de C.V. | 240,105.9                           | 17/10/22-15/03/23<br>150 d.n. |
| A la fecha de la revisión, noviembre de 2023, los trabajos se encontraban en proceso, con avances físico de 89.4% y financiero de 86.1%.<br>Monto contratado<br>Monto ejercido en 2022<br>Importe pendiente de erogar  |                      |  | 240,105.9<br>118,092.6<br>122,013.3 | 150 d.n.                      |
| GARMOP-CHM-N-06-2022, de adquisiciones/LPNM.<br>"Adquisición y suministro de durmiente de madera dura impregnada 7"X9"X9" o de 7"X9"X8"-6" y madera de pino impregnada para puente de 10" X 10" X 10" para la línea Z, incluye: descarga y acomodo, para el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., de conformidad con la norma oficial mexicana NOM-056-SCT2-2016 y Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-RECNAT-2001, para durmientes de madera, así como las especificaciones del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V." | 26/07/22             | Forestal Sierra Madres, S.A. de C.V.   | 18,238.7                            | 31/07/22-30/09/22<br>62 d.n.  |
| Convenio número 1 modificadorio de la reprogramación del plazo de entrega.   | 26/08/22             |  |                                     | 01/10/22-30/10/22<br>30 d.n.  |
| Convenio número 2 modificadorio de la reprogramación del plazo de entrega.   | 27/09/22             |  |                                     | 01/11/22-30/11/22<br>30 d.n.  |
| Convenio número 3 modificadorio de la reprogramación del plazo de entrega.   | 28/11/22             |  |                                     | 01/12/22-26/12/22<br>26 d.n.  |

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación   | Fecha de celebración | Contratista   | Original |                               |
|---|----------------------|---|----------|-------------------------------|
|   |                      |   | Monto    | Plazo                         |
| A la fecha de la revisión, noviembre de 2023, se constató que se encontraba finiquitado.  |                      |   |          |                               |
|   |                      |   | 18,238.7 | 148 d.n.                      |
|   |                      |   | 18,145.5 |                               |
|   |                      |   | 93.2     |                               |
| GARMOP-CHM-N-07-2022, de adquisiciones/LPNM.  | 26/07/22             | Comercializadora e Importadora de Maderas Decco, S.A. de C.V. | 13,982.6 | 01/09/22-31/12/22<br>122 d.n. |
| "Adquisición y suministro de durmiente de madera dura impregnada 7"X9"X9" o de 7"X9"X8"-6" y madera de pino impregnada para puente de 10" X 10" X 10" para la línea Z, incluye: descarga y acomodo, para el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., de conformidad con la norma oficial mexicana NOM-056-SCT2-2016 y Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-RECNAT-2001, para durmientes de madera, así como las especificaciones del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. |                      |   |          |                               |
| A la fecha de la revisión, noviembre de 2023, se constató que se encontraba finiquitado.  |                      |   |          |                               |
|   |                      |   | 13,982.6 | 122 d.n.                      |
|   |                      |   | 13,943.0 |                               |
|   |                      |   | 39.6     |                               |

FUENTE: Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C. V., Gerencia de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obras Públicas, tabla elaborada con base en la información de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.  
ITP Invitación a cuando menos tres personas.  
LPN Licitación pública nacional.  
LPNM. Licitación pública nacional mixta.

### Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto "Corrección, Pendiente y Conexión en la Línea Z" sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

### Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-13-2019, que tiene por objeto la "Rehabilitación de vía abatiendo curvatura y pendiente en el tramo de Mogoñé km Z-186+200 a La Mata km-Z-242+900 Etapa 2 Rehabilitación de Vía de 44.05 km", y en el que se establecieron originalmente un monto de

284,069.7 miles de pesos y un periodo de ejecución de 275 días naturales, comprendidos del 1 de abril al 31 de diciembre de 2020, se determinaron pagos en exceso por un monto de 169.8 miles de pesos por inconsistencias en las matrices de un precio unitario de concurso y dos precios unitarios no previstos en el catálogo original de dicho contrato, con cargo en las estimaciones núms. 31 con periodos de realización del 16 al 31 de diciembre de 2021, pagada el 24 de febrero de 2022; 33 con periodo de realización del 16 al 31 de enero de 2022, pagada el 23 de marzo de 2022; 42 con periodo de realización del 16 al 30 de abril de 2022, pagada el 24 de mayo de 2022; y 52, 54, 55 y 56 con periodos de realización del 16 al 30 de junio y 16 al 31 de julio de 2022, pagadas el 20 de septiembre de 2022, respectivamente, las cuales fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa y se pagaron en 2022. El monto referido se integró de la manera siguiente: 114.4 miles de pesos en el concepto del catálogo núm. 4, "Armado de vía nueva, incluye carga, acarreo, descarga, distribución y colocación de durmiente..."; 8.0 miles de pesos en el concepto no previsto en el catálogo original núm. E4, "Armado de vía nueva de acuerdo al PROY-NOM-013-SCT2/2015, incluye: colocación de durmiente de concreto monolítico tipo 2, el cual ya está distribuido, colocación de riel 115 lbs/yda ya distribuido..."; y 47.4 miles de pesos en el concepto no previsto en el catálogo original núm. E5, "Armado de vía nueva de acuerdo al PROY-NOM-013-SCT2/2015, incluye: carga, acarreo, descarga y distribución de durmiente...", ya que en el análisis de las matrices de precios unitarios se consideraron dos equipos multifuncionales KAISER S-2; sin embargo, de acuerdo con los reportes de "Maquinaria y Mano de Obra" de la empresa supervisora, así como de los anexos fotográficos de las estimaciones y el listado de maquinaria utilizada en los trabajos, solamente se acredita la utilización de un equipo multifuncional KAISER S-2, por lo que al calcular los precios unitarios considerando únicamente el equipo realmente utilizado resulta el monto observado, como se detalla a continuación.

ANÁLISIS DE LAS MATRICES DEL PRECIO UNITARIO DE CONCURSO Y DE LOS PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS  
(Pesos, miles de pesos)

| Número y descripción del concepto   | Unidad | Cantidad | Por la entidad |             | Por la ASF   |             | Diferencia entre los P.U. (pesos) | Diferencia (mdp) |
|---|--------|----------|----------------|-------------|--------------|-------------|-----------------------------------|------------------|
|   |        |          | P.U. (pesos)   | Total (mdp) | P.U. (pesos) | Total (mdp) |                                   |                  |
| 4. Armado de vía nueva, incluye carga, acarreo, descarga, distribución y colocación de durmiente de concreto monolítico tipo 2, de acuerdo al PROY-NOM-013-SCT2/2015.                     | km     | 3.28     | 567,676.68     | 1,861.9     | 532,805.05   | 1,747.6     | 34,871.63                         | 114.4            |
| E4. Armado de vía nueva de acuerdo al PROY-NOM-013-SCT2/2015, Incluye: Colocación de durmiente de concreto monolítico tipo 2.   | km     | 0.23     | 366,332.59     | 84.2        | 331,460.97   | 76.2        | 34,871.62                         | 8.0              |
| E5. Armado de vía nueva de acuerdo al PROY-NOM-013-SCT2/2015, Incluye: Carga, acarreo, descarga y distribución de durmiente de concreto monolítico tipo 2, almacenado en el km Z-213+550. | km     | 1.36     | 454,181.77     | 617.6       | 419,310.15   | 570.3       | 34,871.62                         | 47.4             |
|   |        | Total    |                | 2,563.8     |              | 2,394.1     |                                   | 169.8            |

FUENTE: Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., Gerencia de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obras Públicas, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior la entidad fiscalizada incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VIII, y 115, fracción XVI; y la cláusula sexta, "Forma de Pago", párrafo quinto, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-13-2019.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2023, formalizada con el acta núm. 2022/101/002, mediante el oficio núm. FIT-SFA-585-2023 del 1 de diciembre de 2023, el Subdirector de Finanzas y Administración del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., proporcionó Cédula de Atención al Resultado núm. 1 y minuta de trabajo de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrita entre la entidad fiscalizada y el contratista, e indicó que mediante dicha minuta, se concluyó lo siguiente: *«De conformidad con los artículos 55 y 64 en su tercer y cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato se encuentra en la etapa de conciliación para emitir el finiquito correspondiente, por lo que con fecha 30 de noviembre de 2023, mediante minuta de trabajo entre la Residencia de Obra, la Supervisión Externa y el representante de "EL CONTRATISTA", se efectuó la revisión de la documentación proporcionada por "EL CONTRATISTA" en los términos que puede alegar lo que a su derecho corresponda, estableciéndose por parte de "LA ENTIDAD", el importe a reintegrar por 169.8 miles de pesos, el cual se incluirá en el finiquito de los trabajos».*

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionadas por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que aun cuando se indicó que se encuentra en proceso la conciliación del finiquito del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-13-2019, no se acreditó la recuperación o el reintegro de 169.8 miles de pesos observados, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados.

#### 2022-2-13J3L-22-0101-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., por un monto de 169,824.84 pesos (ciento sesenta y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos 84/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, por inconsistencias en las matrices de un precio unitario de concurso y dos precios unitarios no previstos en el catálogo original del contrato de obra pública núm. FIT-GARMOP-OP-Z-13-2019, que tiene por objeto la "Rehabilitación de vía abatiendo curvatura y pendiente en el tramo Mogoñé km-Z-1866200 a La Mata km-Z-242+900; Etapa 2 Rehabilitación de Vía de 44.05 km", con cargo en las estimaciones núms. 31 con periodos de realización 16 al 31 de diciembre de 2021, pagada el 24 de febrero de 2022; 33 con periodo de realización del 16 al 31 de enero de 2022, pagada el 23 de marzo de 2022; 42 con periodo de realización del 16 al 30 de abril de 2022, pagada el 24 de mayo de 2022; y 52, 54, 55 y 56 con periodos de realización del 16 al 30 de junio y 16 al 31 de julio de 2022, pagadas el 20 de septiembre de 2022, respectivamente, las cuales fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa y se

pagaron en 2022. El monto referido se integró de la manera siguiente: 114,378.95 pesos en el concepto del catálogo núm. 4, "Armado de vía nueva, incluye carga, acarreo, descarga, distribución y colocación de durmiente..."; 8,020.48 pesos en el concepto no previsto en el catálogo original núm. E4, "Armado de vía nueva de acuerdo al PROY-NOM-013-SCT2/2015, incluye: colocación de durmiente de concreto monolítico tipo 2, el cual ya está distribuido, colocación de riel 115 lbs/yda ya distribuido..."; y 47,425.41 pesos en el concepto no previsto en el catálogo original núm. E5, "Armado de vía nueva de acuerdo al PROY-NOM-013-SCT2/2015, incluye: carga, acarreo, descarga y distribución de durmiente...", toda vez que en el análisis de las matrices de los precios unitarios se consideraron dos equipos multifuncionales KAISER S-2; sin embargo, de acuerdo con los reportes de "Maquinaria y Mano de Obra" de la empresa supervisora, así como de los anexos fotográficos de las estimaciones y el listado de maquinaria utilizada en los trabajos, solamente se acredita la utilización de un equipo multifuncional KAISER S-2, por lo que al calcular los precios unitarios considerando únicamente el equipo utilizado resulta el monto observado, lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VIII, y 115, fracción XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de la cláusula sexta, "Forma de Pago", párrafo quinto, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-13-2019.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Inadecuado control y supervisión de la obra.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-14-2019, que tiene por objeto la "Corrección de 56 km de curvatura y pendiente y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la Línea Z (Tramo Colonia Jordán-Salina Cruz km 276+245 al km 308+100)", y en el que se fijaron originalmente un monto de 290,590.1 miles de pesos y un periodo de ejecución de 302 días naturales, comprendidos del 7 de febrero al 4 de diciembre de 2020, se determinaron pagos en exceso por 1,553.8 miles de pesos por inconsistencias en las matrices de los precios unitarios de dos conceptos de obra con cargo en las estimaciones núms. 57, 59, 63 y 66, con periodos de realización entre el 1 y el 31 de octubre de 2022 y que fueron autorizadas por el residente de obra y avaladas por la supervisión externa. El monto determinado se integró de la manera siguiente: 13.4 miles de pesos en el concepto núm. 5.01, "Suministro y colocación de BALASTO cumpliendo con la AREMA tipo C4...", ya que se debió ajustar el precio unitario conforme al concepto núm. EXT.01, "Suministro y colocación de subbalasto cumpliendo con la normativa (N-CMT-4-02-002/16) de banco...", en virtud de que, aunque no se incluye en el costo de la mano de obra a un oficial especialista, puesto que no participa en la ejecución de los trabajos, de todas maneras se le consideró en el referido concepto núm. 5.01; y 1,540.4 miles de pesos en el concepto núm. 5.03, "Suministro y colocación de RIEL de 115 lb/yd sección RE...", debido a que en la matriz del precio unitario se consideró riel de 136 lbs/yd con un costo directo de 1,426.50 pesos por metro, cuando el precio más alto del riel de 115 lb/yd, el cual corresponde al contrato núm. FIT-GARMOP-OP-Z-16-2019, es de 1,153.86 pesos por metro, por lo que al calcular el precio unitario del

concepto núm. 5.01 sin el costo de la mano de obra de un oficial especialista que no participa en la ejecución de los trabajos y el precio unitario del concepto núm. 5.03 que consideró el costo del riel de 115 lb/yd de 1,153.86 pesos por metro resulta el monto observado, como se detalla enseguida.

ANÁLISIS DE LAS MATRICES DE DOS PRECIOS UNITARIOS DEL CATÁLOGO ORIGINAL  
(Pesos, miles de pesos)

| Número y descripción del concepto   | Unidad         | Cantidad     | Por la entidad |                 | Por la ASF   |                 | Diferencia entre los P.U. (pesos) | Diferencia (mdp) |
|---|----------------|--------------|----------------|-----------------|--------------|-----------------|-----------------------------------|------------------|
|   |                |              | P.U. (pesos)   | Total (mdp)     | P.U. (pesos) | Total (mdp)     |                                   |                  |
| 5.01. Suministro y colocación de BALASTO cumpliendo con la AREMA tipo C4 o similar tamaño No. 3 de banco... | m <sup>3</sup> | 804.84       | 544.77         | 438.4           | 528.05       | 424.9           | 16.72                             | 13.4             |
| 5.03. Suministro y colocación de RIEL de 115 lb/yd sección "RE" (A.R.E.M.A.) nuevo Dureza intermedia...     | m              | 2,397.00     | 8,180.41       | 19,608.4        | 7,537.78     | 18,068.0        | 642.63                            | 1,540.4          |
|   |                | <b>Total</b> |                | <b>20,046.8</b> |              | <b>18,493.0</b> |                                   | <b>1,553.8</b>   |

FUENTE: Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., Gerencia de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obras Públicas, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2023, formalizada con el acta núm. 2022/101/002, mediante los oficios núms. FIT-SFA-585-2023 y FIT-SFA-614-2023 del 1 y 28 de diciembre de 2023, el Subdirector de Finanzas y Administración del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., proporcionó diversa información y documentación digital para justificar la observación y Cédula de Atención al Resultado núm. 2, con las cuales indicó que en relación al concepto núm. 5.01 "Suministro y colocación de Balasto cumpliendo con la AREMA tipo C-4...", el análisis es acorde con el procedimiento constructivo planteado en la propuesta de licitación pública y condición contractual de origen, ya que este tipo de trabajo requiere en igual proporción la participación del ayudante general y del oficial especialista, el primero para el apoyo en todo tipo de actividad y el segundo para actividades con mayor conocimiento en el control de la calidad, manejo y colocación del material, así como del manejo de equipo especializado como es la descarga y distribución de balasto a través de tolvas balasteras, y respecto a los trabajos de subbalasto que refiere el concepto extraordinario núm. EXT.01, mencionó que corresponde dentro del proceso constructivo al rubro de terracerías, por lo que no se requiere de la participación del oficial especialista, sino solamente una mayor participación del ayudante general. Por lo tanto, ambos conceptos dentro del proceso constructivo son diferentes, y no se pueden calificar de la misma manera; asimismo, proporcionó reporte fotográfico de las actividades de ambos conceptos.

Por otro lado, con respecto al concepto núm. 5.03 "Suministro y colocación de riel de 115 lb/yd sección RE..." específicamente al insumo "RIEL de 136 lb/yd", mediante los escritos núms. EXP-FIT-T05-201-2023 y FIT-ST-222-2023, del 27 de noviembre y 11 de diciembre 2023, se proporcionó información y documentación adicional de la matriz de precio unitario del

concepto, y de la explosión de insumos, y se comentó que fue un error involuntario de captura, ya que este tipo de riel no es compatible con el durmiente I-84 indicado en la misma matriz de precio unitario debido a que el riel de 136 lb/yd tiene un patín con un ancho mayor el cual no cabría en la base (cubeta) del durmiente I-84, por lo que sólo es compatible para el RIEL de 115 lb/yd o calibres menores, por lo tanto, en obra se suministra y coloca Riel de 115 lb/yd y durmiente tipo I-84, tal como lo describe el concepto de catálogo y la especificación particular.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que se atiende parcialmente la observación toda vez que, en el concepto núm. 5.01, "Suministro y colocación de BALASTO cumpliendo con la AREMA tipo C4..." por un monto de 13.4 miles de pesos, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia fotográfica acorde con el procedimiento constructivo planteado por la empresa constructora en su propuesta de licitación pública y la condición contractual de origen, en la que se acreditó la participación del oficial especialista para actividades con mayor conocimiento en el control de la calidad, manejo y colocación del material, así como del manejo de equipo especializado como descarga y distribución de balasto a través de tolvas balasteras, con lo que se justifica y aclara el monto observado por 13.4 miles de pesos; no obstante, con respecto al concepto núm. 5.03 "Suministro y colocación de riel de 115 lb/yd sección RE...", específicamente al insumo "Riel de 136 lb/yd" en donde se hizo referencia a un error involuntario en la captura del material y el precio unitario del riel de 136 lb/yd en lugar de riel 115 lb/yd, no se aclaró o justificó el costo elevado de dicho insumo, por lo que se considera como referencia para el análisis del precio unitario el costo directo del riel de 115 lb/yd por 1,153.86 pesos, del concepto núm. 5.03 "Suministro y montaje de vía suministro y colocación de riel de 115 lbs/yd..." del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-16-2019, en lugar de 1,426.50 pesos presentados en la matriz de precio unitario del concepto núm. 5.03 distinto a los 1,700.00 pesos determinados en la cotización que presentó la entidad fiscalizada como soporte en la revisión de la Cuenta Pública 2020 donde mencionó que en su momento obtuvo la empresa contratista, por lo que persiste la observación por un nuevo monto observado de 1,540.4 miles de pesos de dicho concepto, los cuales fueron considerados en las estimaciones núms. 59, 63 y 66, con periodos de ejecución entre el 1 al 31 de octubre de 2022 y pagadas el 11 de enero de 2023.

En virtud de que los 1,540.4 miles de pesos corresponden al ejercicio 2023 distinto al de la Cuenta Pública en revisión, se hizo del conocimiento de la instancia de control de la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/22/0023/2024 del 6 de febrero de 2024 para su actuación en el ámbito de su competencia.

**3.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número FIT-GARMOP-OP-Z-16-2019, que tiene por objeto la "Corrección de 56 km de curvatura y pendiente y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la Línea Z (Tramo Medias Aguas-Ubero km 95+928 al km 137+564)", y en el que se establecieron originalmente un monto de 912,462.3 miles de pesos y un periodo de ejecución de 275 días naturales, comprendidos del 1 de abril al 31 de diciembre de 2020, y con base en el análisis de la cuantificación realizada, se determinaron pagos en exceso por un



monto de 4,535.3 miles de pesos por errores aritméticos en el registro del concepto núm. 5.03, «Suministro y colocación de RIEL de 115 lb/yd sección "RE" (A.R.E.M.A.) nuevo dureza intermedia, o de un riel de igual o calidad superior...», debido a que mientras en la estimación número 169, con un periodo de ejecución del 1 al 15 de noviembre de 2022, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, los 2,294.0 m de riel estimados y pagados por el FIT multiplicados por el precio unitario de 9,255.72 pesos arrojan un monto de 21,232.6 miles de pesos, los 1,804.0 m cuantificados por la ASF por el mismo precio unitario de 9,255.72 pesos dan por resultado el monto de 16,697.3 miles de pesos, por lo que la diferencia presentada entre lo estimado y pagado contra lo cuantificado corresponde al monto total observado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2023, formalizada con el acta núm. 2022/101/002, mediante el oficio núm. FIT-SFA-585-2023 del 1 de diciembre de 2023, el Subdirector de Finanzas y Administración del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., proporcionó la Cédula de Atención al Resultado núm. 3 e información y documentación adicional digital para justificar la presente observación, mediante la cual indicó que efectivamente existieron registros aritméticos erróneos del concepto núm. 5.03, «Suministro y colocación de RIEL de 115 lb/yd sección "RE" (A.R.E.M.A.) nueva dureza intermedia, o de un riel de igual o calidad superior...» en las estimaciones núms. 34 y 45 donde se pagó el cadenamiento del km 133+264 al km 133+760, por lo que existió una duplicidad de 496 metros que multiplicados por el precio unitario de 9,255.72 pesos resultaron en un monto de 4,590.8 miles de pesos, los cuales se dedujeron en la estimación núm. 169 con periodo de ejecución del 1 al 15 de noviembre de 2022, con un monto estimado a favor de la entidad, mismo que fue incluido en la factura núm. 402 de fecha 11 de enero de 2023, la cual se integró con las estimaciones núms. 170 a la 178.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionadas por la entidad fiscalizada, se considera que se atiende la observación, toda vez que se acreditó la deductiva aplicada al contratista por 4,590.8 miles de pesos del concepto núm. 5.03 «Suministro y colocación de RIEL de 115 lb/yd sección "RE" (A.R.E.M.A.)...», en la estimación núm. 169 con periodo de ejecución del 1 al 15 de noviembre de 2022, donde se encuentra incluido el monto observado de 4,535.3 miles de pesos, y para acreditarlo se proporcionó la estimación núm. 169 con periodo de ejecución del 1 al 15 de noviembre de 2022, copia de la factura núm. 402 de fecha 11 de enero de 2023, pagada con la transferencia bancaria del 11 de enero de 2023, por lo que se justifica y aclara dicho monto.

**4.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número FIT-GARMOP-OP-Z-16-2019 y con base en el análisis de la cuantificación realizada, se determinaron pagos en exceso por un monto de 131.1 miles de pesos, debido a que se detectaron inconsistencias en las matrices del precio unitario de un concepto no previsto en el catálogo original y a la duplicación de cadenamientos por los importes siguientes: 38.6 miles de pesos en el precio unitario no previsto en el catálogo original con la clave núm. PU-EXT-004, "Programa previo y de seguimiento de protección y conservación del agua conforme a la condicionante núm. 5, el precio incluye: identificación de los dos puntos de muestreo de

agua que aplican al tramo 1, análisis del agua...", toda vez que en la matriz del precio unitario la empresa contratista consideró con la clave MAT-EX-20 una lancha J18 con moldura protectora de borda, casco ligero y resistente, y eslora 5.36 m/17.57 pies; sin embargo, con los reportes fotográficos presentados en las estimaciones núms. 124 a la 129, 144 a la 150 y 157 a la 160, con periodos de ejecución del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021 y 1 de enero al 31 de octubre de 2022, pagadas el 18 de mayo y 7 de noviembre de 2022, respectivamente; en las estimaciones núms. 44, 124 a la 129, 144 a la 150 extraordinarias de ajuste de costos con periodos de ejecución del 1 al 15 de noviembre de 2021 y del 1 de enero al 15 de julio de 2022, pagadas el 7 de marzo, 9 de junio de 2022 y 25 de noviembre de 2022, respectivamente; y en las estimaciones núms. 26 a la 32, 44, de la 124 a la 129 y de la 144 a la 150 del factor de ajuste de costos, con periodos de ejecución del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, respectivamente, pagadas el 12 de julio y 25 de noviembre de 2022, respectivamente; que fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa y que se pagaron en el ejercicio fiscal de 2022, se constató que las muestras de agua realizadas para la ejecución del concepto no previsto observado se obtuvieron en las orillas sin que se utilizara la lancha, puesto que se verificó que no se cuenta con las dimensiones que permitieran su acceso o colocación; por lo que en seguimiento del concepto con la clave PU-EXT-004 se deberá descontar de la matriz el importe de la lancha J18, toda vez que no existe evidencia de haberla usado; y de 92.5 miles de pesos en el concepto 5.03, «Suministro y montaje de vía Suministro y colocación de Riel de 115 lb/yd sección "RE" ...», con un precio unitario de 9,255.72 pesos, en virtud de que en la revisión de las estimaciones núms. 34, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto de 2021, pagada en 2021, la cual fue revisada en la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2021, y 162, con un periodo de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2021, autorizada por la residencia de obra, avalada por la supervisión externa y pagada en 2022, la cual forma parte de la presente revisión, se observó que en los cadenamientos del km 133+754 al 133+774 de la primera estimación ya se habían considerado los cadenamientos del km 133+760 al 133+770 pagados en la segunda estimación, por lo que existen 10 m de riel duplicados que multiplicados por el precio unitario resulta el segundo importe de la diferencia observada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2023, formalizada con el acta núm. 2022/101/002, mediante los oficios núms. FIT-SFA-585-2023 y FIT-SFA-614-2023 del 1 y 28 de diciembre de 2023, el Subdirector de Finanzas y Administración del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., proporcionó Cédula de Atención al Resultado núm. 4 e información y documentación digital adicional para justificar la observación; y argumentó que de acuerdo con la residencia de obra, al concepto no previsto en el catálogo original núm. EXT-004 "Programa previo y de seguimiento de protección y conservación del agua conforme y a la condicionante núm. 5, el precio incluye: identificación de los dos puntos de muestreo de agua que aplican al tramo 1, análisis del agua...", con un precio original de 129,729.53 pesos, se le realizó un ajuste mediante el cual se eliminó el insumo de "lancha..." para quedar en un precio de 125,535.21 pesos, por esta situación el contratista realizó la devolución por parte del contratista a través de la factura núm. 433 de fecha 10 de marzo de 2023, correspondiente a las estimaciones núms. 180 a la 203, de las cuales, en las estimaciones núms. 181 a la 196 resultó un saldo a favor de la entidad por 29.5 miles de pesos; de igual manera, mediante las

facturas núms. 422 y 434 de fechas 3 de marzo y 11 de abril de 2023, correspondientes a diversas estimaciones de ajuste de costos, de las cuales, en las estimaciones núms. 177, y 181 a la 193 resultó un monto de 3.0 miles de pesos por ajuste de costos; y mediante las facturas núms. 429 y 435 de fechas 3 de marzo y 21 de abril del 2023 que ampara diversas estimaciones, de las cuales, en las estimaciones núms. 170 a la 177 y 181 a la 193 resultó un monto de 6.1 miles de pesos por el factor de actualización, lo que derivó en un monto de 38.6 miles de pesos reintegrados a la entidad.

Por otra parte indicó que de los 10 metros duplicados, en los cadenamientos 133+754 al 133+774 del concepto núm. 5.03 «Suministro y montaje de vía Suministro y colocación de Riel de 115 lb/yd sección "RE"...» por un monto de 92.5 miles de pesos, la residencia de obra mediante el oficio núm. FIT-ST-222-2023 del 22 de diciembre de 2023, proporcionó la transferencia interbancaria de fecha 14 de diciembre de 2023 realizada por el contratista correspondiente al monto observado de 92.5 miles de pesos, más 14.8 miles de pesos del impuesto al valor agregado y 18.5 miles de pesos de los intereses generados, por un total de 125.8 miles de pesos, reintegrados por el contratista.

Una vez analizada y revisada la información y documentación adicional proporcionadas por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, toda vez que se aclaró y justificó mediante la deductiva de 38.6 miles de pesos por la lancha J18 con moldura protectora de borda, casco ligero y resistente, y eslora 5.36m/17.57 pies, no utilizada y considerada en el concepto núm. PU-EXT-004 "Programa previo y de seguimiento de protección y conservación del agua...", a través de las facturas núms. 433 de fecha 10 de marzo de 2023 correspondiente a las estimaciones núms. 180 a la 203 Extraordinaria; 422 y 434 de fechas 3 de marzo y 11 de abril de 2023, correspondientes a las estimaciones núms. 177, y 181 a la 193; y 429 y 435 de fechas 3 de marzo y 21 de abril del 2023 correspondientes a las estimaciones núms. 170 a la 177 y 181 a la 193, con periodos de ejecución de 2021 y 2022, pagadas en 2023; asimismo, con relación al monto observado de 92.5 miles de pesos respecto del concepto núm. 5.03 «Suministro y montaje de vía Suministro y colocación de Riel de 115 lb/yd sección "RE"...», la entidad fiscalizada proporcionó la transferencia interbancaria realizada por el contratista por el monto observado de 92.5 miles de pesos, más el impuesto al valor agregado por 14.8 miles de pesos y los intereses que se generaron por 18.5 miles de pesos, por lo que se reintegró un total de 125.8 miles de pesos.

**5.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número FIT-GARMOP-OP-Z-16-2019 se determinó un pago indebido por 370.2 miles de pesos, toda vez que se duplicaron los cadenamientos del km 129+430 al 129+470 con cargo en la estimación núm. 61, con un periodo de ejecución del 1 al 15 de febrero de 2022, pagada el 31 de marzo de 2022, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, en el concepto de catálogo núm. 5.03, «Suministro y colocación de RIEL de 115 lb/yd sección "RE" (A.R.E.M.A.) nuevo dureza intermedia...», por un total de 40.0 metros que multiplicados por el precio unitario de 9,255.72 pesos y ajustado a lo realmente ejecutado da por resultado la diferencia observada, como se detalla en la siguiente tabla.

| ANÁLISIS DE ESTIMACIONES Y GENERADORES (CUANTIFICACIÓN)                           |        |              |                |             |            |             |                        |                  |
|---|--------|--------------|----------------|-------------|------------|-------------|------------------------|------------------|
| (Pesos, miles de pesos)   |        |              |                |             |            |             |                        |                  |
| Número y descripción del concepto   | Unidad | P.U. (pesos) | Por la entidad |             | Por la ASF |             | Diferencia de Cantidad | Diferencia (mdp) |
|   |        |              | Cantidad       | Total (mdp) | Cantidad   | Total (mdp) |                        |                  |
| 5.03. "Suministro y colocación de RIEL de 115 lb/yd sección "RE" (A.R.E.M.A.)..." | m      | 9,255.72     | 3,455.0        | 31,978.5    | 3,415.0    | 31,608.3    | 40.00                  | 370.2            |

FUENTE: Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., Gerencia de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obras Públicas, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2023, formalizada con el acta núm. 2022/101/002, mediante el oficio núm. FIT-SFA-585-2023 del 1 de diciembre de 2023, el Subdirector de Finanzas y Administración del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., proporcionó Cédula de Atención al Resultado núm. 5 e información y documentación adicional y manifestó que, conforme a la tarjeta informativa JPC-FIT-CHM-2023 núm. 369, la residencia de obra especificó que en la estimación núm. 61 (ordinaria) con periodo del 1 al 15 de febrero de 2022, se estimó la cantidad de 3,455 metros del concepto núm. 5.03 "Suministro y colocación de RIEL de 115 lb/yd sección "RE" (A.R.E.M.A.) nuevo dureza intermedia, o de un riel de igual o calidad superior que cumpla normativa internacional contrastada. Los tramos deberán ser no menores a 40 pies de longitud...", sin embargo se constató la duplicidad entre los cadenamientos del km 129+430 al km 129+470, lo que equivale a una longitud de 40 metros pagados en exceso, por lo que se aplicó una deductiva en la estimación núm. 198 (ordinaria), con un saldo a favor de la entidad por un monto de 480.8 miles de pesos, ya que en dicho concepto se estimó la cantidad en deductiva de 3,455.0 metros y la cantidad en aditiva de 3,405.0 metros, con lo cual se descontaron 50 metros en exceso; asimismo aclaró que la diferencia observada es de 40 metros, más 10 metros, por errores aritméticos en cadenamientos detectados por la Residencia de Obra para un total de 50 metros por un monto de 462.8 miles de pesos considerados en dicha estimación; aunado a lo anterior, se anexó la factura núm. 433 de fecha 10 de marzo de 2023 en la cual se pagaron las estimaciones núms. 180 extraordinaria a la 203 extraordinaria, y 197 y 198 ordinarias, así como la transferencia bancaria realizada el 20 de abril de 2023, donde se acreditó la aplicación de la deductiva por 480.8 miles de pesos dentro de los cuales se incluyó el monto observado de 370.2 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionadas por la entidad fiscalizada, se considera que se atiende la observación, toda vez que, se aclaró y justificó mediante la estimación núm. 198 (ordinaria) la deductiva por la duplicidad de 40 metros entre los cadenamientos del km 129+430 al km 129+470 en la estimación núm. 61 (ordinaria), pagada en la estimación núm. 198 (ordinaria); más 10 metros, por errores aritméticos detectados por la Residencia de Obra en la misma estimación, con un monto estimado con saldo a favor de la entidad por 480.8 miles de pesos el cual se aplicó en la factura núm. 433 de fecha 10 de marzo de 2023, y transferencia bancaria realizada el 20 de abril de 2023, donde se pagaron las estimaciones núms. 180 extraordinaria a la 203 extraordinaria y 197 y 198 ordinarias, y se acreditó la aplicación de la deductiva por 480.8 miles de pesos, dentro de los

cuales se incluyó el monto observado de 370.2 miles de pesos, por lo que se justifica y aclara lo observado.

**6.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número FIT-GARMOP-OP-Z-16-2022, que tiene por objeto la "Corrección en 56 km de curvatura y pendiente y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea; así como conexión al puerto de Salina Cruz en la Línea Z (Tramo 3.2 del Z-201+780 al Z-228+000)", por un monto de 240,105.9 miles de pesos y un periodo de ejecución de 150 días naturales, del 17 de octubre de 2022 al 15 de marzo de 2023, se determinó un pago indebido por 5,897.6 miles de pesos por errores aritméticas en los números generadores de la estimación núm. 2, con un periodo de ejecución del 1 al 15 de diciembre de 2022, pagada el 3 de febrero de 2023, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, en el concepto núm. 12, "Suministro y colocación de balasto cumpliendo con la AREMA y la A.R.T.F. Tipo C4 tamaño no. 3 de banco aprobado por la S.I.C.T., y el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (F.I.T.)...", toda vez que la entidad fiscalizada registró en dicho concepto 12,644.99 m<sup>3</sup> de suministro y colocación de balasto, por un precio unitario de 1,810.84 pesos, que hacen un total de 22,898.1 miles de pesos; sin embargo, con la cuantificación de la ASF se constató que sólo se ejecutaron 9,388.18 m<sup>3</sup> de balasto que multiplicados por el precio unitario resulta un importe de 17,000.5 miles de pesos, por lo que la diferencia que resulta entre dicho importe y el pagado por el FIT corresponde al monto observado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2023, formalizada con el acta núm. 2022/101/002, mediante el oficio núm. FIT-SFA-585-2023 del 1 de diciembre de 2023, el Subdirector de Finanzas y Administración del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. proporcionó Cédula de Atención al Resultado núm. 6 y diversa información y documentación adicional, e indicó que en la estimación núm. 16, con un periodo del 1 al 15 de julio de 2023, se estimó trabajos ejecutados del concepto núm. 12 "Suministro y colocación de balasto cumpliendo con la AREMA y la A.R.T.F. Tipo C4 tamaño no. 3 de banco aprobado por la S.I.C.T., y el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (F.I.T.)..." por un total de 33,877.85 m<sup>3</sup>, del km 202+430 al km 228+380, y se realizaron deductivas por 6,527.11 m<sup>3</sup> pagados en la estimación núm. 2 con un periodo del 1 al 15 de diciembre de 2022; 7,742.11 m<sup>3</sup> pagados en la estimación núm. 9 con un periodo del 16 al 31 de marzo de 2023; y 9,566.89 m<sup>3</sup> pagados en la estimación núm. 14 con un periodo del 1 al 15 de junio de 2023, por lo que el volumen pagado en la estimación núm. 16 para dicho concepto fue de 10,041.74 m<sup>3</sup>, por un importe de 29,726.3 miles de pesos; asimismo, se anexó la factura núm. A000261 y la transferencia electrónica del 5 de octubre de 2023.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionadas por la entidad fiscalizada, se considera que se atiende la observación, toda vez que, se aclaró y justificó mediante la estimación núm. 16 la deductiva de 23,836.11 m<sup>3</sup> del concepto núm. 12 "Suministro y colocación de balasto cumpliendo con la AREMA y la A.R.T.F. Tipo C4 tamaño no. 3 de banco aprobado por la S.I.C.T., y el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (F.I.T.)...", dentro de los cuales se encuentran los 3,256.81 m<sup>3</sup> observados, por lo que se justifica y aclara la observación.

7. Con la revisión del proyecto de inversión con la clave de cartera número 1909J3L0001, denominado "Corrección, Pendiente y Conexión en la Línea Z", se constató que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 se autorizó una inversión de 2,386,359.8 miles de pesos al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., y se observó que se cumplieron los procedimientos de planeación, programación y presupuestación de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

8. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. FIT-GARMOP-OP-Z-13-2019, FIT-GARMOP-OP-Z-14-2019, FIT-GARMOP-OP-Z-15-2019, FIT-GARMOP-OP-Z-16-2019, FIT-GARMOP-OP-Z-17-2019, FIT-GARMOP-OP-Z-13-2022, FIT-GARMOP-OP-Z-14-2022 y FIT-GARMOP-OP-Z-16-2022; de servicios relacionado con la obra pública núm. FIT-GARMOP-OP-Z-18-2019; los contratos de obra pública a precios alzado y tiempo determinado núms. FIT-GARMOP-OP-Z-03-2021', FIT-GARMOP-OP-Z-04-2021, FIT-GARMOP-OP-Z-05-2021, FIT-GARMOP-OP-Z-06-2021, FIT-GARMOP-OP-Z-03-2022; y los contratos de adquisiciones núms. GARMOP-CHM-N-06-2022 y GARMOP-CHM-N-07-2022, se comprobó que el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., cumplió los procedimientos de contratación, ya que se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; asimismo, se verificaron, entre otros aspectos, el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales de las empresas contratadas.

#### ***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 277,191.19 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 107,366.35 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 18,464.44 pesos se generaron por cargas financieras; 169,824.84 pesos están pendientes de aclaración.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Corrección, Pendiente y Conexión en la Línea Z", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y especialmente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por 169.8 miles de pesos en el contrato núm. FIT-GARMOP-OP-Z-13-2019 por inconsistencias en los precios unitarios de tres conceptos, integrados de la manera siguiente: 114.4 miles de pesos en el concepto núm. 4, "Armado de vía nueva..."; 8.0 miles de pesos en el concepto núm. E4, "Armado de vía nueva de acuerdo al PROY-NOM-013-SCT2/2015..."; y 47.4 miles de pesos en el concepto núm. E5, "Armado de vía nueva de acuerdo al PROY-NOM-013-SCT2/2015...", debido a que en las matrices de los precios unitarios de estos conceptos se consideraron dos multifuncionales KAISER S-2; sin embargo únicamente se acreditó la utilización de una, por lo que al recalcular los precios unitarios de dichos conceptos resulta el monto observado.
- Pagos en exceso por 1,540.4 miles de pesos en el contrato núm. FIT-GARMOP-OP-Z-14-2019 por inconsistencias en el precio unitario del concepto núm. 5.03, "Suministro y colocación de RIEL de 115 lb/yd...", debido a que se consideró y pagó riel de 136 lb/yd con un costo de 1,426.50 pesos por metro y realmente se suministró riel de 115 lb/yd con un costo de 1,153.86 pesos por metro, monto que corresponde al ejercicio 2023, distinto a la Cuenta Pública en revisión, generándose un IOIC.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, la programación y la presupuestación del proyecto se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, el pago y el finiquito de las obras, servicios y adquisiciones se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Áreas Revisadas***

La Gerencia de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obras Públicas del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C. V.



*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VIII, y 115, fracción XVI.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: cláusula sexta, "Forma de Pago", párrafo quinto, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-13-2019.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.